## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) fue creada como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011. En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en el literal f) del artículo 18 de dicha ley, el Decreto 4085 de 2011 definió su estructura y objetivos, entre ellos el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, estrategias y acciones orientadas a la defensa jurídica del Estado, la prevención del daño antijurídico y la adecuada gestión de los intereses litigiosos de la Nación.

En cumplimiento de lo anterior, la ANDJE desarrolló y ha implementado el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, plataforma que centraliza la información judicial y extrajudicial del Estado, soporta el seguimiento de los procesos litigiosos, la administración de conciliaciones y sentencias, y constituye uno de los principales activos tecnológicos de la entidad para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la Nación.

La entidad avanzó en el fortalecimiento del sistema mediante el traslado de su gobierno tecnológico a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información (OASTI), lo que implicó asumir nuevos retos asociados a la evolución, sostenibilidad, modernización tecnológica y transformación de eKOGUI hacia un modelo integral de gestión de casos. En desarrollo de este proceso, durante la vigencia 2025 se implementaron mejoras significativas: el módulo de gestión financiera para el control de pagos derivados de sentencias y conciliaciones; la actualización del módulo de procesos judiciales, con capacidades de interoperabilidad con la Rama Judicial; el fortalecimiento del módulo de comités de conciliación; la implementación del módulo de conciliaciones extrajudiciales, con los correspondientes procesos de migración y transformación de datos; y mejoras transversales de desempeño, seguridad y funcionalidad de la plataforma.

Para la ejecución de estas iniciativas, la ANDJE estructuró a finales de 2024 dos frentes de trabajo complementarios: la contratación de una fábrica de software con su respectiva interventoría para el desarrollo de componentes estratégicos, y la adquisición de servicios especializados de ingeniería bajo un esquema de bolsa de horas. Sin embargo, la materialización efectiva de los productos desarrollados, su estabilización en ambiente de producción, la gestión de garantías, la administración de cambios y la consolidación de las funcionalidades implementadas requieren un equipo técnico con conocimiento específico de la

arquitectura, la lógica de negocio y la operación funcional de eKOGUI, actividades que exceden con la capacidad de la dependencia.

Esta limitación coincide con la insuficiencia de capacidad institucional de la propia OASTI para asumir tales responsabilidades. Su planta de quince (15) funcionarios atiende simultáneamente las líneas de arquitectura empresarial, arquitectura institucional, gobierno de datos, interoperabilidad, analítica de información, seguridad digital, gestión de grupos de interés, infraestructura tecnológica y operación de eKOGUI, lo que limita su disponibilidad para atender de manera exclusiva y especializada las necesidades de evolución y sostenibilidad de una plataforma de esta complejidad técnica y criticidad funcional, como se ilustra a continuación:

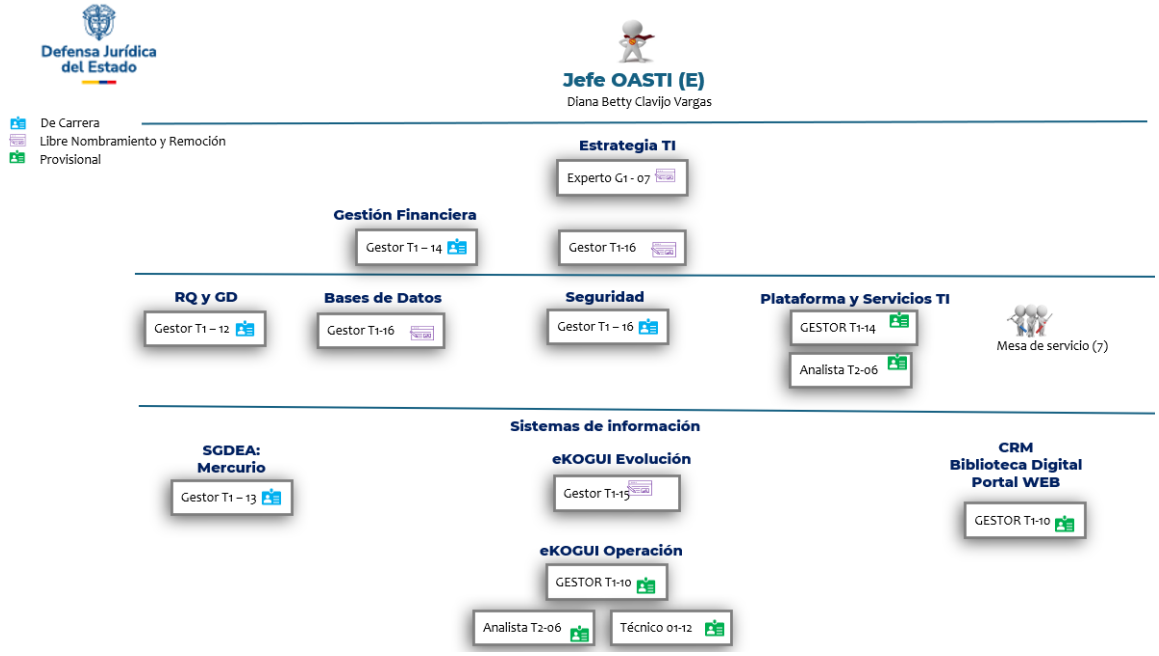


La magnitud de esta limitación se evidencia en la gestión de incidentes: durante 2025 se pasó de treinta y tres (33) casos abiertos al inicio del periodo a un total de ochenta (80) incidencias gestionadas, de las cuales sesenta (60) fueron cerradas y veinte (20) permanecieron en trámite. El ochenta y cinco por ciento (85%) de estas incidencias fue identificado de manera proactiva por el equipo técnico, lo que confirma tanto la exigencia técnica del sistema como la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para su atención.

Ante esta situación, y con el propósito de garantizar la continuidad operativa del Sistema de Información eKOGUI, para la vigencia 2026 la ANDJE contrató inicialmente, por un período de tres (3) meses, a un equipo conformado por cuatro (4) especialistas encargados de apoyar las actividades de soporte,

mantenimiento, aseguramiento de la calidad, gestión de incidentes, atención de requerimientos y evolución funcional y tecnológica de la plataforma. Gracias a la gestión realizada por este equipo, fue posible desplegar en ambiente de producción, el 18 de abril de 2026, el módulo de gestión financiera junto con los desarrollos evolutivos asociados, fortaleciendo las capacidades funcionales de eKOGUI y consolidándolo como una herramienta estratégica para la gestión de la defensa jurídica del Estado.

Posteriormente, considerando la necesidad de mantener la estabilidad operativa del sistema, garantizar la atención oportuna de los incidentes reportados por las entidades usuarias y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos asociados a eKOGUI mientras se adelantaban los procesos contractuales correspondientes, la Agencia gestionó una prórroga de un (1) mes y medio para los contratos del equipo técnico. Esta medida permitió mantener la capacidad de respuesta frente a incidentes, requerimientos de soporte y necesidades operativas del sistema, evitando afectaciones en la prestación del servicio y asegurando la continuidad de las funcionalidades misionales que soportan la gestión de la actividad litigiosa y extrajudicial del Estado.

No obstante, al tratarse de apoyo temporal ya finalizado, persiste la necesidad de este recurso técnico que garantice la continuidad de esta gestión, perfiles que se enuncian a continuación:




**¿Por qué un Ingeniero Especialista en Desarrollo de Software Avanzado?**

La Agencia requiere asegurar la operación continua, la estabilidad funcional y la evolución tecnológica del sistema eKOGUI, el cual constituye un activo estratégico para la gestión de la información jurídica del Estado y el soporte a la toma de decisiones en materia de defensa judicial. En este contexto, se hace necesario fortalecer las capacidades técnicas de la OASTI mediante la vinculación de un perfil altamente especializado en desarrollo de software avanzado.

La contratación de un Ingeniero Especialista en Desarrollo de Software Avanzado se fundamenta en la necesidad de contar con un profesional con experiencia en el diseño, construcción e implementación de soluciones de software conforme a la arquitectura definida para el sistema eKOGUI principalmente, basada en principios de desacoplamiento, microservicios e integración de servicios. Su conocimiento profundo del sistema y de sus componentes funcionales y técnicos

contribuye a reducir significativamente el riesgo de introducir defectos o inconsistencias en el software, mejorando la calidad de las entregas y la confiabilidad de los servicios desplegados en ambientes productivos.

Así mismo, el hecho de contar con un recurso que no requiere curva de aprendizaje respecto del sistema eKOGUI permite optimizar los tiempos de respuesta frente a requerimientos, incidentes y procesos de evolución funcional, garantizando una atención oportuna y eficiente de las necesidades institucionales. Este aspecto resulta crítico en un entorno donde la disponibilidad y el desempeño del sistema impactan directamente la gestión misional de la entidad.

De igual forma, el perfil resulta indispensable para ejecutar actividades de mantenimiento correctivo y evolutivo sobre los microservicios que conforman la arquitectura del sistema, particularmente en módulos funcionales de alta criticidad como judiciales, pagos, defensa, entre otros, los cuales requieren intervención técnica especializada para su ajuste, mejora continua y adaptación a cambios normativos y operativos. Adicionalmente, se requiere su participación en la implementación y fortalecimiento de servicios de interoperabilidad con otras entidades del Estado, lo cual exige conocimientos avanzados en integración de sistemas, manejo de APIs y cumplimiento de estándares de intercambio de información.

En consecuencia, la contratación de este perfil especializado es necesaria para garantizar la sostenibilidad técnica, la evolución controlada y la mejora continua del sistema eKOGUI y los demás sistemas de información, así como para fortalecer la capacidad institucional de la ANDJE en materia de desarrollo de software avanzado, en concordancia con sus objetivos estratégicos y con las políticas de transformación digital del Estado colombiano.

La continuidad de este fortalecimiento técnico se enmarca, además, en las disposiciones de austeridad del gasto previstas en el artículo 23 del Decreto 0618 de 2026, que exige que las contrataciones estén soportadas en análisis técnicos que demuestren su eficiencia, necesidad y contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales, y que se limiten a lo estrictamente indispensable para el logro de los resultados previstos. La contratación del equipo técnico especializado para eKOGUI satisface estos criterios: no busca ampliar estructuras administrativas ni generar gastos prescindibles, sino garantizar el funcionamiento estable y seguro de una plataforma crítica para la gestión litigiosa del Estado, reducir el riesgo de interrupciones del servicio, pérdida o inconsistencia de información e incumplimiento de obligaciones legales, y proteger el valor de las inversiones ya realizadas en el desarrollo de nuevos módulos, cuya sostenibilidad depende de contar con capacidad técnica idónea para su mantenimiento, estabilización y evolución.

En consecuencia, considerando la relevancia estratégica de eKOGUI, la complejidad técnica de su operación, las limitaciones actuales de la planta de la OASTI y las disposiciones del artículo 23 del Decreto 0618 de 2026, la contratación de un ingeniero especialista en desarrollo de aplicaciones constituye una medida necesaria, razonable y eficiente para garantizar la continuidad, calidad y evolución del sistema.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 343 en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

### 2.1 OBJETO

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la OASTI en la definición, implementación, validación y seguimiento de lineamientos de arquitectura de software, orientados a garantizar la calidad, seguridad, interoperabilidad, eficiencia y evolución continua de los sistemas de información de la Agencia, en especial del sistema eKOGUI, como plataforma misional estratégica de la entidad.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111614 | Servicios temporales de ingeniería |

### 2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

**a)** Compra de un activo tangible [1] SI_____ NO__x___

---

***Activo**: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro*
*[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]*

[1] ***Activo tangible**: Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.*

**b)** Compra de un activo intangible [2] SI_____ NO__x___

**c)** Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI_____ NO___x__

**d)** Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI_____ NO__x___

## 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proporcionar soporte técnico en el diseño, desarrollo y/o mejora de controles de cambio evolutivos y nuevas funcionalidades definidas por la DGI, de acuerdo con la metodología de desarrollo adoptada por la Agencia. Estas actividades deberán ejecutarse dentro de la arquitectura de software establecida para la evolución y mantenimiento del sistema e-KOGUI, abarcando todos sus módulos y cumpliendo con los plazos definidos en el plan de trabajo aprobado por la supervisión.
2. Apoyar técnicamente la implementación de nuevas funcionalidades y la adecuación de las existentes, particularmente en lo relacionado con los componentes y mecanismos requeridos para garantizar la interoperabilidad e integración del sistema e-KOGUI con otras plataformas o servicios.
3. Participar en la ejecución y documentación de actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de scripts especializados y la definición de procedimientos orientados a la corrección y ajuste de datos dentro del sistema e-KOGUI, conforme a los lineamientos y requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.

[2] ***Activo intangible***: *Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.*

**6.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.

**7.** Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

**8.** Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.

**9.** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.

**10.** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.

**11.** Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.

**12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.

**13.** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, según corresponda.

**14.** Asistir a los procesos de inducción o reinducción que organice la Agencia con el fin de divulgar entre otros, la Política en SST, los peligros y riesgos en la zona de trabajo y las medidas de prevención y atención de emergencias.

**15.** Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.

**16.** Notificar a su supervisor, los accidentes ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.

**17.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

**18.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.

**19.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**20.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. (en caso de aplicar).
**21.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
**22.** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
**23.** En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
**24.** Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
**25.** Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.
**26.** El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector emitido por la AGENCIA.
***27.*** Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.4.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

**1.** Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
**2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
**3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
**4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
**5.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo)

**6.** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Contratación Directa y la causal que se invoca para contratar directamente es la siguiente:

☒ Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

### 3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y supervisión de la Agencia y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### 3.2 JUSTIFICACIÓN

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar consiste en un servicio intelectual que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural idónea con la experiencia para ejecutarlo, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Las actividades se derivan de la necesidad que tiene la Agencia de fortalecer el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, mediante nuevas funcionalidades que atienden los controles de cambios evolutivos a través del levantamiento de requisitos de negocio y elaboración de artefactos documentales para suministrar las especificaciones detalladas para el diseño de los productos que sean priorizados. Así como, la necesidad de ejecutar las labores técnicas especializadas orientadas al análisis de los flujos de procesos, requisitos funcionales y aseguramiento de la calidad del software en el proceso de pruebas para la evolución y transformación del sistema eKOGUI.

Fundamentados en dichos criterios la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la prestación de servicios profesionales, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

> *«Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.»*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección procede solo en los casos señalados en el numeral 4, del articulo 2 Ley 1150 de 2007.

Para satisfacer la necesidad objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

**Académicos y de experiencia:**

- Título Profesional + (Maestría +52-59 MEP) O (Especialización + 61-71 MEP).

Para efectos de la presente contratación, la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información, determinó que el profesional Carlos Andrés

Gómez Durán, cumple con el perfil requerido considerando que tiene formación académica como Profesional en Ingeniería de Sistemas, especialista en Arquitectura de Software, Arquitecto SOA, con una amplia experiencia en proyectos de software privado y público. Cumpliendo funciones de desarrollo de software, gestión de incidencias, análisis y definición de arquitecturas, documentación y gestión de requerimientos, Ha trabajado en la comisión de regulación de comunicaciones - CRC, la Organización Internacional para las migraciones - OIM, la jurisdicción especial para la paz – JEP, la unidad administrativa de catastro distrital y entidades privadas como Interbolsa, SAYCO, Organización Sanitas Internacional y el grupo G4S.

Carlos Andrés Gómez Durán ha apoyado en el rol de Desarrollador Senior en años anteriores en la Agencia, adquiriendo una experiencia y un conocimiento total del sistema, ha implementado múltiples ajustes funcionales y gráficos, ejecutó las migraciones de datos de Litigob del módulo de judiciales del sistema e-KOGUI V01 al módulo de judiciales del sistema e-KOGUI V02. Realizó el desarrollo del módulo de pasivo contingente y apoyó activamente en las actividades de la salida a producción de las funcionalidades del sistema eKOGUI y la estabilización de la operación del sistema.

En consecuencia, Carlos Andrés Gómez Durán cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para celebrar y ejecutar el contrato que se derive de los presentes estudios previos.

La Agencia, en cumplimiento de la Directiva 001 del 04 de enero de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, ha implementado las medidas necesarias para prevenir el contrato realidad y realizando la pedagogía correspondiente con los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos celebrados.

*2013 ANDJE-013-198-13*
*2014 113-2014*
*2015 046-2015*
*2016 BID 007-2016*
*2017 BID 017-2017*
*2018 BID 006-2018*
*2020 BID 011-2020*
*2022 BID 008-2022*
*2023 046-2023*
*2024 007-2024*
*2025 135-2025*
*2026 122-2026*

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la

Agencia.

## 5.1. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

Conforme al análisis asociado con el funcionamiento de la entidad, para el caso específico en lo relacionado con la gestión como desarrollador de software senior del sistema e-KOGUI, se evidencia que se han ejecutado en vigencias anteriores con objetos similares los contratos que se relacionan a continuación:

| NÚMERO DE CONTRATO | NOMBRE CONTRATISTA | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO |
|---|---|---|---|
| **137-2023** | FERNEY CUESTA MAHECHA | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información en las soluciones técnicas orientadas a la transformación digital de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado |
| **014-2024** | CLAUDIA MARCELA PEÑA HERNANDEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para la migración y calidad de datos de eKOGUI. |
| **018-2024** | SOLANYE GUERRERO FUNEME | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para revisión de flujos de procesos y pruebas para la operación del eKOGUI. |
| **020-2024** | LILIANA MARITZA UREÑA RODRIGUEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para revisión de flujos de procesos y pruebas para la operación del eKOGUI. |
| **022-2024** | GIGLIOLA ESMERALDA MONTAÑEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para apoyar la articulación de los roles de pruebas funcionales para la evolución y transformación del eKOGUI. |
| **024-2024** | HARDY DEIMONT NIÑO VELASQUEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en el desarrollo de las nuevas funcionalidades en los portales o cualquier otra aplicación que permita tener contacto con los grupos de interés de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. |
| **098-2024** | FREDY GEOBANY ZEA RODRIGUEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar a la Agencia en el seguimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información y el acompañamiento en las actividades de definición, revisión, elaboración e implementación de políticas, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | procedimientos, estándares y demás acciones que se deban llevar a cabo para la operación del respectivo modelo. |
| **026-2025** | CLAUDIA MARCELA PEÑA HERNANDEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la gestión del modelo de datos y la administración del motor de base de datos del sistema eKOGUI. |
| **075-2025** | LILIANA MARITZA URUEÑA RODRIGUEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para el levantamiento y optimización de requerimientos y en la ejecución de pruebas de los procesos de aseguramiento de la calidad del desarrollo de software. |
| **081-2025** | CARLOS ALBERTO LÓPEZ NARVÁEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la oficina asesora de tecnologías de la información como arquitecto de software en el marco de la optimización del eKOGUI. |
| **082-2025** | DIEGO GABRIEL FORERO GARCÌA | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la oficina asesora de tecnologías de la información en la arquitectura de soluciones de negocio e información en el marco de la optimización de los sistemas de información misionales de la ANDJE. |
| **135-2025** | CARLOS ANDRES GÓMEZ DURÁN | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la oficina asesora de tecnologías de la información como desarrollador de software senior en el marco de la optimización del eKOGUI. |
| **115-2026** | CARLOS ALBERTO LOPEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la oficina asesora de tecnologías de la información como arquitecto de software en el marco de la optimización del eKOGUI. |
| **116-2026** | MICHAEL ANDRES SALGADO | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales como desarrollador de software senior en el marco de la operación y evolución del eKOGUI. |
| **122-2026** | CARLOS ANDRÉS COMEZ | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la información como desarrollador de software senior en el marco de la operación y evolución del eKOGUI. |
| **073-2026** | LUIS FERNANDO CORTES COY | DIRECTA | Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en los despliegues en los diferentes ambientes de la Agencia, tanto de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | funcionalidades como de herramientas y gestión de infraestructura en el marco de la evolución y transformación del eKOGUI. |

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por la entidad a través de contratistas – personas naturales, dado que la planta de personal de la Entidad resulta insuficiente para apoyar las diferentes funciones asignadas a la OASTI.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

## 6. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato por prestación de servicios profesionales es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000),** incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con el perfil definido, la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad de conformidad con la dispuesto en la Resolución No. 719 del 2023 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se definen los criterios de su aplicación"

## 7. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el jefe de la Oficina Asesora de Sistemas y

Tecnologías de Información en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles.

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Del Contrato | Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. |

**Nota:** la garantía única de cumplimiento deberá ser actualizada cuando sea necesario.

## 9. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico: "**7. Potenciar la transformación digital y la gestión por resultados dentro en el sistema de gestión institucional**", para la vigencia 2025 de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información.

## 10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

## ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y afiliación a la ARL.

### 12. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será por la suma de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: en mensualidades vencidas correspondientes a **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000),** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar; el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

**PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

**PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y el soporte del desarrollo de sus obligaciones.

**PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la AGENCIA, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en los pagos.

**PARÁGRAFO 4:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA, previa solicitud del supervisor del contrato a través de comunicación expresa. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

## 13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38826 de fecha 29 de julio de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL C-1205-0800-3-20110E-1205008-0202ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: Implementación del programa de fortalecimiento de la Agencia de Defensa Jurídica a nivel Nacional

BPIN: 2019011000273

## 14. PRODUCTOS/INFORMES

El CONTRATISTA deberá entregar para cada uno de los pagos los informes con sus respectivos soportes que den cuenta de las actividades realizadas durante el periodo facturado.

## 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

## 16. LIQUIDACIÓN

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

## 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

## 18. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexa al presente estudio: matriz de riesgos.

*Cordialmente,*

Jenny Pinzón

JENNY YASMIN PINZÓN
Jefe (E) de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de Información

Elaboró: Diana Giovanna Rivera Pineda – Gestor T1 Grado 15



Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2026.07.29 14:26:14 COT
Reason: JENNY YASMIN PINZON PERILLA